

EL C. LIC. RAÚL FELIPE LUÉVANO RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción III de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; artículo 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, -----

C E R T I F I C A

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día treinta de octubre de dos mil diecisiete, se encuentra el **punto de acuerdo 4.32 dictamen XXII-CRBA-003/2017, relativo a la solicitud de permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo de bebidas alcohólicas.** -----

ACTA No. 17 -----

ANTECEDENTES:-----

1.- Que en fecha siete de Septiembre de 2017, en los términos del artículo 48 del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Secretario de Gobierno Municipal de este Ayuntamiento, Lic. Raúl Felipe Luévano Ruiz, remite a esta Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, los expedientes relativos a la solicitud de Permisos para la Venta Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas.-----

2.- Que en fecha cuatro y diez de Octubre se llevó a cabo por parte de los integrantes de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas, una revisión minuciosa de las documentales que integran cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen para efecto de verificar cumplieran con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39 del Reglamento para la Venta Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.-----

CONSIDERANDO:-----

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 8o. Establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.-----



SEGUNDO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción segunda establece: “..Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”-----

TERCERO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”-----

CUARTO.- Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “ Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines. ” ----

QUINTO.- Que el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo establece: “ Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su



población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables. El ejercicio de dichas atribuciones se deposita en el Cabildo y en las entidades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. “-----

SEXTO.- Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo establece que las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.-----

SEPTIMO.- Que corresponde a los integrantes del Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estableciéndose en el Artículo 10 del mismo ordenamiento que para el ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.-----

OCTAVO.- Asimismo el artículo 46 establece que la correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento. El artículo 47 señala que para efectos de que los proyectos de acuerdos y resoluciones puedan ser atendidos en sesión de Cabildo, deberá ser presentado en original y copia ante el Secretario de Gobierno Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que deba expedirse la convocatoria para la sesión respectiva. En el artículo 48 se contempla que recibido que sea en la Secretaría de Gobierno Municipal un proyecto de acuerdo o resolución, se integrará el expediente respectivo, remitiéndose mediante oficio de turnación a la Comisión que corresponda o al Cabildo según su naturaleza y en su caso con la propuesta de dispensa o dispensas aplicables de conformidad con el presente ordenamiento. En el mismo ordenamiento en su artículo 54 se prescribe que



los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría de Gobierno Municipal acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de cabildo en que pretenda discutirse, de no presentarse el dictamen dentro de este plazo, la Comisión interesada podrá solicitar la dispensa del cumplimiento de este trámite misma que deberá ser aprobada por mayoría simple para proceder a su discusión y, en su caso, aprobación en la sesión de cabildo.-----

NOVENO.- Que el artículo 96 fracción I del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana establece, que la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas tendrá la atribución de: emitir dictamen, previo estudio y análisis del expediente debidamente integrado de acuerdo al reglamento en materia, sobre permisos definitivos o eventuales gastronómicos para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas así como cambios de domicilio.-----

DÉCIMO.- Que el artículo 21 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, establece que el cabildo decidirá el otorgar o negar la solicitud sobre el permiso permanente para la Venta, Almacenaje o Venta para Consumo Público, de Bebidas Alcohólicas, así como decidir sobre las revocaciones de permisos, previo dictamen de la Comisión Reguladora de Bebidas Alcohólicas.-----

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 23 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, Baja California establece que para la solicitud de los permisos permanentes referidos en este capítulo, el solicitante deberá reunir los requisitos de ubicación indicados en el Artículo 39 del presente Reglamento, y además deberá presentar ante la Dirección de Bebidas Alcohólicas los siguientes documentos:

I.- Formato de solicitud expedido por la Dirección de Bebidas Alcohólicas, debidamente llenado, bajo protesta de decir verdad;



- II.- Ser mayor de edad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos, y en caso de ser una persona moral, estar debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos;
- III.- En caso de que el solicitante sea persona física presentar identificación oficial, y si es representada por Apoderado Legal, deberá acreditar la personalidad con la que comparece conforme a los lineamientos establecidos por el derecho común para la representación;
- IV.- En caso de que el solicitante sea persona moral presentar Acta Constitutiva, además acompañar Poder Notarial si el trámite se realiza mediante Apoderado Legal distinto al autorizado en el Acta Constitutiva de la Sociedad;
- V.- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes;
- VI.- Croquis o plano en que se indique, en forma clara y precisa, la ubicación del establecimiento y los nombres de las calles que corresponden a la manzana o área de ubicación del establecimiento;
- VII.- Identificación oficial con fotografía del interesado, representante o apoderado legal.
- VIII.- Dictamen factible de uso del suelo, cuando proceda;
- IX.- Fotografías, tanto del exterior como del interior del local, que muestren la totalidad del mismo, incluyendo sus instalaciones sanitarias;
- X.- Presentar original y copia de la licencia o permiso definitivo de operación municipal, expedido por la Dirección de Administración Urbana y la Tesorería Municipal, en los giros que aplique, acompañando además en caso que corresponda la licencia de anuncios, conforme al Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares, vigente para el Municipio de Tijuana, Baja California;
- XI.- Certificado de Medidas de seguridad, emitido por la Dirección de Bomberos;
- XII.- Recibo del impuesto predial, u oficio expedido por la Dirección de Administración Urbana, donde se especifique la(s) causa(s) de la no asignación de la clave catastral, para su valoración;



XIII.- Certificado de no adeudo o libertad de gravámenes municipal vigente a nombre del solicitante expedido por la Tesorería Municipal;

XIV.- Carta de no antecedentes penales y constancia de residencia por 6 meses;

XV.- Derogada.

XVI.- Presentar el Aviso Publico a que se hace referencia en el artículo 27 de este ordenamiento, cuando se trate de solicitud de permiso en envase abierto;

XVII.- El pago de los derechos correspondientes de acuerdo a la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Tijuana, y

XVIII.- Los demás requisitos establecidos en este Reglamento, la Ley y demás ordenamientos Municipales.

Que una vez analizado por parte de los integrantes de esta Comisión, todos y cada uno de los expedientes materia del presente Dictamen, se advierte que todos y cada uno de ellos cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 23 y 39, del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana.-----

Por lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORIA** los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba 17 expedientes con número de solicitud S-011/2017, S-173/2014, S-246/2014, S-247/2014, S-203/2016, S-175/2016, S-201/2016, S-203/2016, S-207/2016, S-210/2016, S-098/2017, S-032/2017, S-028/2017, S-026/2017, S-176/2016, S-116/2017, S-102/2017 relativo a permisos permanentes para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, ya que cumplen con los requisitos de acuerdo a la Ley y Reglamento en materia. Y se niega 2 expedientes con numero de solicitud S-085/2016, S-221/2017 para la obtención de un permiso permanente para la venta, almacenaje y consumo público de bebidas alcohólicas, mismos que no cumplen con los requisitos de ubicación establecidos en el artículo 39 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y consumo público de bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tijuana, baja California.

SEGUNDO.- Remítanse los mismos a la Secretaria de Gobierno, para que conforme a la normatividad se remita a la Dirección de Bebidas Alcohólicas del H. XXII Ayuntamiento





de Tijuana, Baja California, para los efectos legales que corresponda.-----

Para todos los efectos legales correspondientes se extiende la presente **CERTIFICACION**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

LIC. RAÚL FELIPE LUEVANO RUIZ



CERTIFICACION CORRESPONDIENTE AL PUNTO DE ACUERDO 4.32, DICTAMEN XXII-CRBA-003/2017 RELATIVO A LA SOLICITUD DE PERMISOS PERMANENTES PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN DIVERSOS GIROS COMERCIALES, APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL 30 DE OCTUBRE DE 2017.

DICTAMEN CRBA-003/2017

No	SOLICITANTE	REP. LEGAL	GIRO COM	NOMBRE COM.	DIRECCION	EIS
1	S-011/2017	CAFÉ LA FLOR, S.A. DE C.V.	RESTAURANTE	CAFÉ LA FLOR	BLVD INSURGENTES No. 18015, DELEGACION LA MESA	FACTIBLE
2	S-173/2014	CAFÉ LA FLOR, S.A. DE C.V.	RESTAURANTE	CAFÉ LA FLOR	AV. GENERAL LAZARO CARDENAS, No 2016 INT.-9 COL. OTAY CONSTITUYENTES, DELEGACION OTAY CENTENARIO	FACTIBLE
3	S-246/2014	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R. L. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	BODEGA AURRERA JIBARITO	AV. MEXICO No. 3610 COL. FLORES MAGON DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	FACTIBLE
4	S-247/2014	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R. L. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	BODEGA AURRERA SANTA FE	ANDADOR VECINAL No10236, COL. FRANCISCO ZARCO, DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	FACTIBLE
5	S-203/2016	CASA LEY, S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	SUPER LEY EXPRESS PRESIDENTES	CALLE MIGUEL ALEMAN No. 6406, COL. INFONAVIT PRESIDENTES DELEGACION CERRO COLORADO	FACTIBLE
6	S-175/2016	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R. L. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	BODEGA AURRERA VILLA DEL CAMPO	CALLE DEL RIO No. 35245 INT. 18 COL. VILLA DEL CAMPO 2DA. SECCION DELEGACION LA PRESA ESTE	FACTIBLE
7	S-201/2016	CARMEN ALICIA ABOYTIES ZUÑIGA	RESTAURANTE	LA GUARNIZIONE	PASEO PLAYAS DE TIJUANA No. 3717 COL. PLAYAS DE TIJUANA DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA	FACTIBLE
8	S-203/2016	CASA LEY, S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	LEY SENDERO	CARRETERA LIB. TIJ-MEX No. 25420 COL. FIDEICOMISO EL FLORIDO DELEGACION LA PRESA ESTE	
9	S-207/2016	RESTAURANTES MEDITERRANEOS, S.A. DE R.L. DE C.V.	RESTAURANTE	GIUSEPPIS	LIBRAMIENTO ORIENTE 7521 INT. K2 COL. PARQUE INDUSTRIAL PACIFICO DELEGACION SANCHEZ TABOADA	FACTIBLE
10	S-210/2016	GRUPO GASTRONOMICO SONORENSE, S. DE R.L. DE C.V.	RESTAURANTE	ASADERO SONORA	AV. LAS PALMAS No. 4450 COL. LAS PALMAS	FACTIBLE



DICTAMEN CRBA-003/2017

No	SOLICITANTE	REP. LEGAL	GIRO COM	NOMBRE COM.	DIRECCION	EIS
11	S-098	CASA LEY, S.A. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	SUPER LEY EXPRESS TERRAZAS DEL VALLE	CAMINO ANTIGUO A TECATE 25454, COL. VIÑEDOS CASA BLANCA, DELEGACION LA PRESA	FACTIBLE
12	S-032/2017	HM FOODS JURQUILLA S.A. DE C.V.	RESTAURANTE	BUFFALO WILD WINGS	BLVD. AGUA CALIENTE NO. 10307, COL NEIDHART DELEGACION CENTRO	FACTIBLE
13	S-028/2017	JESUS MUÑOZ AROS	RESTAURANTE	LA CASA DEL SALMON	BLVD. SANCHEZ TABOADA No 10737 INT. C7 COLONIA AVIACION	FACTIBLE
14	S-026/2017	CDPI, S.A. DE C.V.	LONCHERIA O FONDA	RANCHO ALEGRE	BLVD. INSURGENTES No. 8901 INT. B-2 COL. EL FLORIDO 1ERA Y 2DA. SECCION DELEGACION LA PRESA ESTE	FACTIBLE
15	S176/2017	NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R. L. DE C.V.	TIENDA DE AUTOSERVICIO	WALMART SUPERCENTER PACIFICO	LIBRAMIENTO ORIENTE No. 10010 COL AGUAJE DE LA TUNA 1RA. SECCION DELEGACION SANCHEZ TABOADA	FACTIBLE
16	S-116/2017	PEÑAFIEL BEBIDAS S.A. DE C.V.	BODEGA	PEÑAFIEL BEBIDAS S.A. DE C.V.	CALLE DURAZNO No 95 COL. CASTRO DELEGACION LA MESA	FACTIBLE
17	S-102/2017	CERVECERIA 3 FUEGOS S.A. DE C.V.	SALA DE DEGUSTACION DE CERVEZA ARTESANAL	CERVECERIA 3 FUEGOS	AV. PASEO DE LOS HEROES No. 1001 LOCAL D3 ZONA URBANA RIO TIJUANA DELEGACION CENTRO	FACTIBLE
18	S-185/2016	ROBERTO LAMARQUE SANCHEZ	ABARROTES	ARBOLITO	CALLE PUNTA CANOAS, No. 21308 COL. AMPLIACION GUAYCURA DELEGACION CERRO COLORADO	NO FACTIBLE
19	S-221/2017	PRODUCTORA DE BEBIDAS ARTESANALES DE BAJA, S.A. DE R.L. DE C.V.	CERVEZA ARTESANAL	CERVECERIA FUNES	AV. OCAMPO No. 2021 ZONA CENTRO DELEGACION CENTRO	NO FACTIBLE

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen XXII-CRBA-003/2017

